

DECRETO EXENTO N° **102,**

**MAT.: APRUEBA Y RATIFICA CONVENIO CON
EMPRESA DE TRANSPORTE DE
PASAJEROS METRO S.A..**

LO PRADO, 13 ENE 2016

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

V I S T O S :

El decreto exento N°2471 de fecha 05 de noviembre de 2015, mediante el cual se aprobó suscripción del Convenio de Desarrollo de Programa de Apoyo Microempresarial, entre la empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. y la Ilustre Municipalidad de Lo Prado; el Memorando N°09/11.01.2016, del Departamento de Rentas Municipales, el cual remite convenio firmado, para su ratificación correspondiente;

TENIENDO PRESENTE :

La delegación de funciones dispuestas por decreto alcaldicio N° 080 de fecha 20 de enero de 2005, modificado por decreto alcaldicio N° 1065 de fecha 25 de abril de 2012;

D E C R E T O :

- 1.- Apruébese y ratifíquese, por este acto, el **Convenio CO-463-2015, Desarrollo de Programa de Apoyo Microempresarial, entre la empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. y la Ilustre Municipalidad de Lo Prado**, cuyo texto se adjunta al presente acto administrativo y se entiende formar parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CARMEN GORROÑO VELASCO
SECRETARÍA MUNICIPAL



EDUARDO SUAREZ MARILEO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ESM/CGV/Igd

Distribución: Sec.Mun.N°019

- METRO S.A.
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Control Municipal
- Administración Municipal
- SECPLAC
- Administración y Finanzas
- Rentas Municipales
- Contabilidad y Presupuesto
- Oficina de Partes



MEMORANDUM N° **09/16** /

ANT. : -

MAT. : Remite lo que indica.

LO PRADO, enero 11 de 2016

DE : JEFE DE RENTAS MUNICIPALES

A : SR. ALCALDE
DON L. GONZALO NAVARRETE MUÑOZ

Por intermedio de la presente adjunto remito a usted original del convenio número CO-463-2015, entre la "I. Municipalidad de Lo Prado" y "Metro S.A.".

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

NICANOR DURÁN MARDONES
JEFE DE RENTAS MUNICIPALES

NDM/pas.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía - Dirección de Adm. Y Finanzas - Departamento de Rentas.

Santiago, 29 de diciembre de 2015
G.N. N° 230

Señores

I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

At.: Nicanor Durán,
Dirección de Rentas Municipales
San Pablo N° 5959,
Lo Prado – Santiago.



Estimado:

Por medio de la presente, envío a usted copia original del convenio número **CO-463-2015**, entre “**I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**” y “**METRO S.A.**”, para su archivo.

Saluda atentamente a usted,




CARMEN GLORIA LARIOS
Subgerente Desarrollo de Negocios
Gerencia de Negocios
METRO S.A.

PZS/kca.-
C.c.: archivo.-

CONVENIO CO-463-2015
DESARROLLO DE PROGRAMA DE APOYO MICROEMPRESARIAL

I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

Y

EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.

Entre la **I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**, RUT 69.254.100-6, representada por su Alcalde don Gonzalo Navarrete Muñoz, cédula nacional de identidad N° 7.058.431-K, ambos con domicilio en Avda. San Pablo N° 5959, de la comuna de Lo Prado, Santiago, en adelante también "la Municipalidad", por una parte; y por la otra, la **EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.**, RUT 61.219.000-3, representada por su Gerente General don Rubén Alvarado Vigar, cédula nacional de identidad N° 7.846.224-8, ambos con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1414 de la comuna de Santiago, en adelante "Metro S.A.", ambos conjuntamente denominados como "las Partes" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : ANTECEDENTES

Metro S.A. se encuentra desarrollando un proyecto destinado al mejoramiento de la Estación de Metro Pajaritos y de su entorno más cercano, específicamente del comercio emplazado en el costado norte de dicha Estación, vereda sur de Avda. General Oscar Bonilla.

La I. Municipalidad de Lo Prado, conforme a su permanente interés por apoyar iniciativas microempresariales y generar condiciones que permitan a emprendedores de la comuna obtener los recursos necesarios para su desarrollo personal y familiar, ha presentado a Metro S.A. una propuesta para lograr la integración del comercio existente en el entorno de la Estación Pajaritos, al Proyecto de Mejoramiento en ejecución.

SEGUNDO : OBJETIVOS

Considerando que los objetivos antes expuestos resultan compatibles entre sí y pueden lograrse en forma simultánea, Metro S.A. ha resuelto prestar su colaboración al desarrollo de un Programa de Apoyo Microempresarial definido por la I. Municipalidad de Lo Prado para el comercio instalado en la vereda sur de Avda. General Oscar Bonilla, exterior de la Estación de Metro Pajaritos, acordando las Partes, con dicho propósito, suscribir el presente Convenio, que persigue el cumplimiento de los siguientes objetivos principales:

- 2.1. Ordenar el comercio "estacionado" en la vereda sur de Avda. General Oscar Bonilla, sector contiguo a la salida norte de la Estación de Metro Pajaritos, poniendo a su disposición elementos de infraestructura, capacitación, y aplicar

- una ordenanza municipal específica.
- 2.2. Mantener una estética que sea armónica con la remodelación de la Estación.
 - 2.3. Impedir que se desarrolle comercio ilegal.
 - 2.4. Facilitar la acción fiscalizadora de los Inspectores Municipales, del Servicio de Impuestos Internos y de Carabineros de Chile.
 - 2.5. Vitalizar y hermosear una de las principales y más dinámicas puertas de entrada a la comuna de Lo Prado.

La ejecución del Programa antes referido facilitará además a los usuarios de Metro el acceso a la Estación Pajaritos y una circulación más expedita por el sector circundante, así como agilizar los flujos de personas provenientes de los distintos medios de transporte que interactúan en el sector vereda sur de la Avda. General Oscar Bonilla.

TERCERO : ACUERDOS

El Programa de Apoyo Microempresarial a que se hizo mención en la cláusula Primera, considera las siguientes actividades y medidas principales:

- i) la construcción o adquisición e instalación por parte de Metro S.A. de un total de 15 quioscos comerciales, 2 empalmes monofásicos de 20 Amperes, 1 empalme monofásico de 40 Amperes y estructuras para la instalación de 4 carros isotérmicos (techumbre, y separaciones entre carros), por un valor total máximo estimado de UF. 1.700, IVA incluido. Si de acuerdo a los costos obtenidos del proceso de cotizaciones, dicho valor no fuera suficiente para concretar la adquisición de la totalidad del equipamiento recién listado, las adquisiciones que efectúe Metro S.A. se limitarán a la suma antes señalada y se realizarán de acuerdo al orden que la Municipalidad determine, hasta completar el valor comprometido de UF. 1.700, IVA incluido. Obtenidas las cotizaciones y aprobadas por las partes, ellas se tendrán como parte integrante del presente Convenio, para todos los efectos;
- ii) la adquisición, financiamiento y administración de dicho equipamiento por parte de la Municipalidad, en las condiciones que se detallan en el presente Convenio.

Las características de los quioscos y estructuras se definen en el apartado **“Minuta explicativa y Especificaciones Técnicas y emplazamiento de quioscos e infraestructura de apoyo para carros de comida”**, documento que pasa a ser parte integrante del presente Convenio, como Anexo N° 1.

CUARTO : OBLIGACIONES DE METRO S.A.

Con el fin de concretar los propósitos manifestados en las cláusulas anteriores, Metro S.A. asume las siguientes obligaciones:

1. Metro S.A. será responsable del diseño y fabricación o adquisición de 15 quioscos comerciales para comerciantes que actualmente cuentan con un permiso precario de la Municipalidad, más la estructura de separación y techumbre para la instalación de

4 carros, más dos empalmes monofásicos de 20 Amperes y un empalme monofásico de 40 Amperes encargo de la Municipalidad, recursos necesarios para el desarrollo personal y familiar de microemprendedores de la comuna. Dichos quioscos, infraestructura y equipamiento serán instalados en la vereda sur de Avda. General Oscar Bonilla, en el costado norte de la Estación Metro Pajaritos. La ingeniería de detalles y la construcción de los quioscos las contratará Metro S.A. a través de un proceso de cotización privada. Para la adquisición e instalación de la estructura de separación y techumbre, se solicitarán a lo menos tres cotizaciones. Para la adquisición de los empalmes eléctricos, la empresa Chilectra es el proveedor único.

2. Finalizada la construcción e implementación de los quioscos, la estructura de separación y techumbre y empalmes eléctricos, Metro S.A. se obliga a enajenarlos y entregarlos materialmente a la Municipalidad de Lo Prado, para que ésta los gestione y explote con el objeto de mejorar las condiciones comerciales, sanitarias y de seguridad de la vereda sur de Avda. General Oscar Bonilla, exterior de la Estación de Metro Pajaritos.

QUINTO : EXENCIÓN

Para los efectos a que se hace referencia en las cláusulas anteriores, las Partes dejan constancia que de conformidad al Artículo 9º de la ley N° 18.772, que autorizó la creación de Metro S.A., las obras derivadas directamente del objeto de la sociedad se encuentran exentas de todo derecho o tributo municipal, cualquiera sea la modalidad de ejecución; y para los efectos del artículo 116 del D.F.L. N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tienen el carácter de obras de infraestructura ejecutadas por el Estado, por lo que no requieren de permiso municipal.

SEXTO : OBLIGACIÓN DE LA I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

Por su parte, la Municipalidad de Lo Prado se obliga a pagar a Metro S.A., por la inversión en que ésta incurrirá con motivo del presente Convenio, un total de 36 cuotas mensuales y sucesivas, por la suma de UF. 47,22 (cuarenta y siete coma veintidós unidades de fomento) cada una de ellas, IVA incluido, las que se pagarán dentro de los primeros diez días de cada mes según el valor de la Unidad de Fomento correspondiente al día 1 de cada mes. La primera cuota se pagará en el mes siguiente a la fecha de entrega de la totalidad de los quioscos y la instalación de infraestructura, techumbre y empalmes eléctricos, por parte de Metro S.A. En caso de mora o simple retardo en el pago de cualquiera de las cuotas, ella se pagará con un interés moratorio igual al interés máximo convencional para operaciones reajustables vigente a la fecha de la mora o retardo.

SÉPTIMO : PROVEEDOR ÚNICO

Para efectos del contrato directo que se contempla en las cláusulas anteriores, se considera que Metro S.A. es un proveedor único, en los términos del artículo 10 N° 4 del

reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios, por cuanto es la única empresa que actualmente se encuentra ejecutando obras en el lugar de construcción y emplazamiento de los quioscos y estructuras, tomándose en consideración que en base a esta circunstancia es la única que se encuentra en posición de efectuar la obra y entregar los bienes señalados en los plazos requeridos.

OCTAVO : VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de ratificación que se indica en la cláusula Duodécima y permanecerá vigente hasta la fecha de entrega de los quioscos y estructuras individualizados anteriormente y el completo pago de las sumas que se mencionan en la cláusula sexta.

NOVENO : ZONAS DE ADMINISTRACIÓN

Las Partes fijan un área de administración y responsabilidad en la vereda sur de Avda. General Oscar Bonilla, costado norte del exterior de Estación Metro Pajaritos, que comprende dos sectores separados entre sí y cuyos límites se establecen en el Plano N°1 adjunto en el Anexo N° 2, diferenciando el primer sector del segundo, con su achurado en color verde para representar los accesos de Metro, los cuales deberán ser mantenidos absolutamente despejados por la Municipalidad. Ambos sectores permanecerán bajo el cuidado, mantención y responsabilidad de la Municipalidad, que seguirá administrándolos en forma exclusiva, sin injerencia ni responsabilidades de Metro S.A. de ningún tipo, y dentro de los cuales la Municipalidad otorgará permisos a sus microempresarios, en la forma y condiciones que se indican en la cláusula siguiente. El mencionado Plano pasa a ser parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO : RESPONSABILIDADES

Sin perjuicio de las obligaciones señaladas en las cláusulas anteriores, las Partes asumen los Deberes y Obligaciones que se indican a continuación en relación a este Convenio.

Deberes y Obligaciones de la Municipalidad:

1. La Municipalidad otorgará un máximo de 19 permisos precarios para que igual número de comerciantes de la comuna de Lo Prado realicen actividades de explotación comercial en las ubicaciones indicadas en los sectores identificados al efecto en el Plano N° 1. Los comerciantes no podrán ocupar para el ejercicio de sus actividades, ubicaciones distintas a las acordadas por las Partes y fijadas en el Plano, salvo expresa autorización de la Municipalidad y de Metro S.A., esta última sólo para efectos de asegurar que un eventual cambio no afectará el flujo de usuarios desde o hacia la Estación Metro Pajaritos.
2. El proceso de selección de los comerciantes será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad, así como la caducidad de los permisos, por incumplimiento de la



Ordenanza o por razones de relevancia pública. De los 19 permisos precarios indicados en el punto anterior, la Municipalidad podrá asignar sólo hasta un máximo de 4 carros de comida para venta de postres en verano y venta de frituras en invierno. Asimismo, del total de 19 permisos precarios, la Municipalidad asignará 3 de ellos para el giro de confites y bebidas para actuales arrendatarios de Metro S.A., con los que mantuvo contrato de arriendo entre los años 2001 y 2014, según nómina que le será proporcionada por ésta. Cabe señalar que el referido giro no es exclusivo para estos comerciantes. En todo caso, se establece explícitamente la restricción a los restantes 12 quioscos y 4 carros, de instalar y hacer uso al interior de sus quioscos, de refrigeradores, coolers, microondas, hornos u otros artículos eléctricos, según lo disponga el Departamento de Rentas en consulta con Metro S.A.

3. Periódicamente, inspectores municipales revisarán la vigencia de los permisos y el cumplimiento de las normas pertinentes de la Ordenanza Municipal.
4. En caso de no cumplimiento de las normas establecidas, la Municipalidad se obliga a aplicar las sanciones que correspondan.
5. Con el acompañamiento de Carabineros de Chile, los Inspectores Municipales procurarán mantener el sector libre de vendedores informales. La nitidez de la ubicación del comercio formal favorecerá ese control.
6. La mantención de los espacios y de la infraestructura habilitada, será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad.
7. La Municipalidad traspasará la propiedad de los dos empalmes monofásicos de 20 A repuestos por Metro para cubrir los que fueron dados de baja durante la ejecución de obras del proyecto, a quienes pertenecían estos últimos, los comerciantes María Sanhueza y Rafael Fierro, quienes serán responsables del pago de su consumo mensual.
8. La Municipalidad, será responsable del pago del consumo mensual del empalme monofásico de 40 A destinado a la iluminación de los quioscos de los 12 comerciantes "estacionados" que han mantenido permisos precarios con la Municipalidad de Lo Prado.
9. Los comerciantes tendrán la responsabilidad de dar estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente en relación a:
 - Las aguas residuales deberán depositarse en recipientes adecuados para su posterior disposición final; y en ningún caso podrán verterse en cursos de agua superficial o subterráneo sin ser sometidas a un tratamiento de neutralización conforme lo dispone la normativa vigente, D.S. MOP N° 609/1998 y sus modificaciones.
 - Cuando la descarga de aguas se realice en la red de servicios sanitarios, se deberá cumplir con los estándares definidos en el D.S. MOP N° 609/1998 y sus modificaciones.
 - Queda estrictamente prohibido el vertimiento de aceites residuales a red de servicios sanitarios.

- No almacenar materiales cuya percolación a través del suelo pudiese contaminar las aguas subterráneas,
- Los residuos domiciliarios deberán permanecer en todo momento en contenedores con tapa y en buenas condiciones de limpieza.

Deberán considerar:

- La mantención de contenedores de basura y su lavado con una frecuencia a definir entre la Municipalidad y Metro.
- La disposición final de residuos y basura de los carros de comida con la debida certificación de la Seremi de Salud.
- Todas las gestiones requeridas para asegurar que los comerciantes no arrojen basura a las vías de Metro.

Deberes y Obligaciones de Metro S.A.:

Durante la vigencia de este Convenio, las instalaciones de los carros se beneficiarán de la iluminación, que el proyecto destinado al mejoramiento de la Estación de Metro Pajaritos, habilitará para la vereda sur de Avda. General Oscar Bonilla.

UNDÉCIMO : RESPONSABILIDAD PENAL

Cada Parte se compromete a velar por el cumplimiento de sus deberes de administración y supervisión, adoptando e implementando medidas de prevención y supervisión destinadas a evitar la comisión de alguno de los delitos establecidos en la ley N° 20.393, por parte de sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes, quienes realicen actividades de administración y sus trabajadores.

DUODÉCIMO : RATIFICACIÓN MUNICIPAL

La Municipalidad deberá ratificar el presente Convenio mediante Decreto Alcaldicio, dentro de los 60 días siguientes a su firma. Si no fuera ratificado dentro de dicho plazo, el Convenio se entenderá terminado automáticamente, sin necesidad de trámite alguno.

DECIMOTERCERO : DOMICILIO

Para todos los efectos del presente Convenio, las Partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOCUARTO : EJEMPLARES DEL CONVENIO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos copias en poder de la Municipalidad y tres en poder de Metro S.A.



Para todos los efectos, legales que procedan, se considerará como día de suscripción del presente Convenio la fecha consignada por el compareciente que firmó en último término.

DECIMOQUINTO : PERSONERÍAS

La personería de don Gonzalo Navarrete Muñoz para representar a la I. Municipalidad de Lo Prado consta en sentencia de proclamación de fecha 30 de noviembre de 2012, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de don Rubén Alvarado Vigar, para representar a Metro S.A., consta en escritura pública de fecha 17 de febrero de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso y del Acuerdo de Directorio N° 3423/853, de 29 de septiembre de 2014.



GONZALO NAVARRETE MUÑOZ
Alcalde
I. Municipalidad de Lo Prado

En Santiago, a 14 de Dic de 2015.



RUBÉN ALVARADO VIGAR
Gerente General
Metro S.A.

En Santiago, a 23 de 12 de 2015.

Anexo N°1:

Minuta explicativa y Especificaciones Técnicas y emplazamiento de quioscos e infraestructura de apoyo para carros de comida, Avda. General Oscar Bonilla, Estación de Metro Pajaritos.

Los 19 comerciantes se dividen en 15 personas con quioscos, y 4 personas con carros isotérmicos de 1,5 x 2,0 mts.

Las primeras 15 personas se distribuirán en dos grupos: 7 personas al oriente de la entrada poniente de la estación y 8 en el sector poniente de la misma entrada en referencia.

Los carros se ubicarán en los extremos oriente y poniente, donde se instalarán un par de ellos en cada lugar.

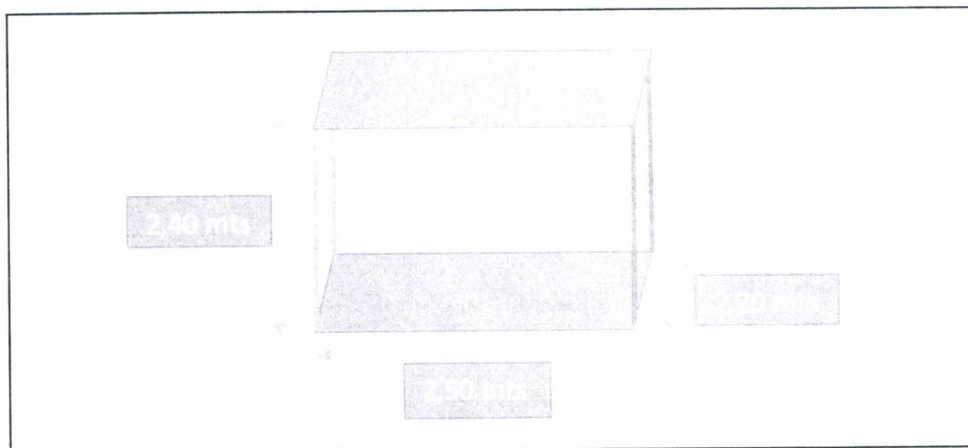
Los comerciantes, de antigua relación con Metro, fueron los primeros en elegir sus lugares y estos son los números 2, 8 y 9, señalizados en plano adjunto. El resto de los comerciantes va a elegir su lugar en la próxima semana, pero ello no afectará las posiciones ya definidas en el plano.

Los comerciantes que venden frituras en carros se ubicarán en las posiciones definidas como A y B, en el sector poniente y C y D, en el sector oriente.

Kioscos e Instalaciones:

Para los kioscos se considera un tamaño de 2,50 mts. de frente, 2,20 mts. de profundidad y 2,40 mts. de alto. Las paredes laterales y traseras son totalmente cerradas; esto es, no tienen ventanas o cualquier otra abertura. En su parte frontal tienen un cierre de cortina hasta abajo.

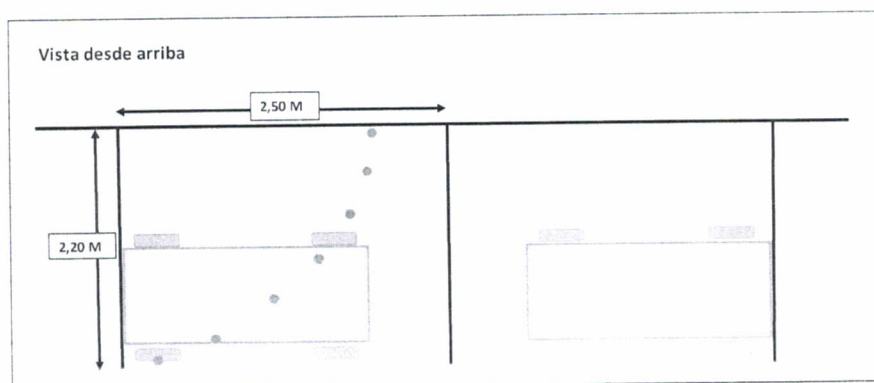
Los kioscos son iguales para todas las personas.

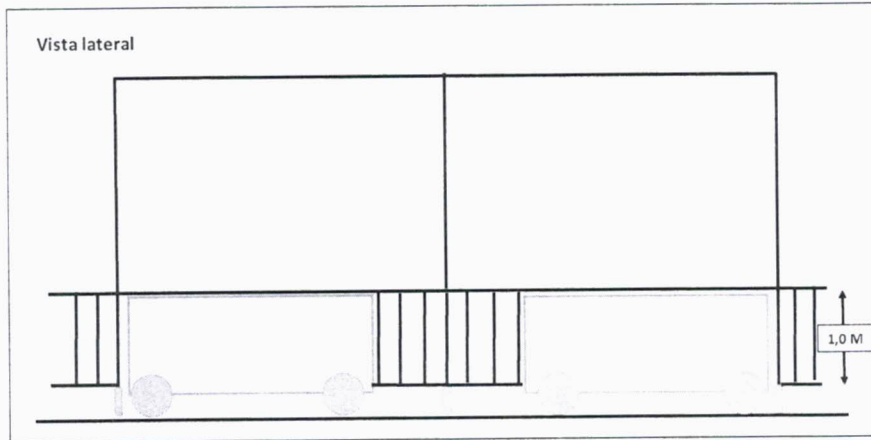


Todos los kioscos tendrán abastecimiento de iluminación. En el caso de los tres kioscos antiguos tendrán energía, se restablecerán sus empalmes, dados de baja por requerimientos de la construcción, para mantener los actuales equipos de conservación de alimentos u otros y el resto tendrá la energía para iluminación interna de los locales y un hervidor.

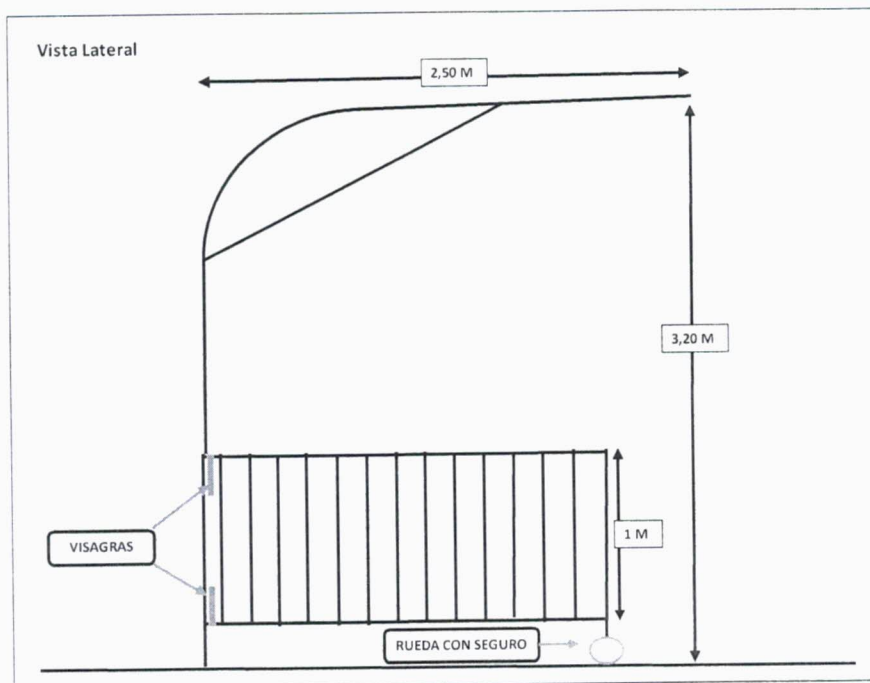
Los puestos de frituras tendrán una instalación específica que incluye una separación metálica (tipo reja) entre los carros que se ubiquen en cada posición y estarán bajo un techo que los proteja de la lluvia y el sol.

La dimensión de los carros es de 2 x 1 mts., y se encajonan en un cierre perimetral de 2,20 x 2,50 mts., con reja abatible que se puede adosar a la reja que da a la calle. Esta reja abatible gira sobre un eje y se sostiene en una rueda como señala el gráfico adjunto. La altura de estas rejas es de 1,00 mt.



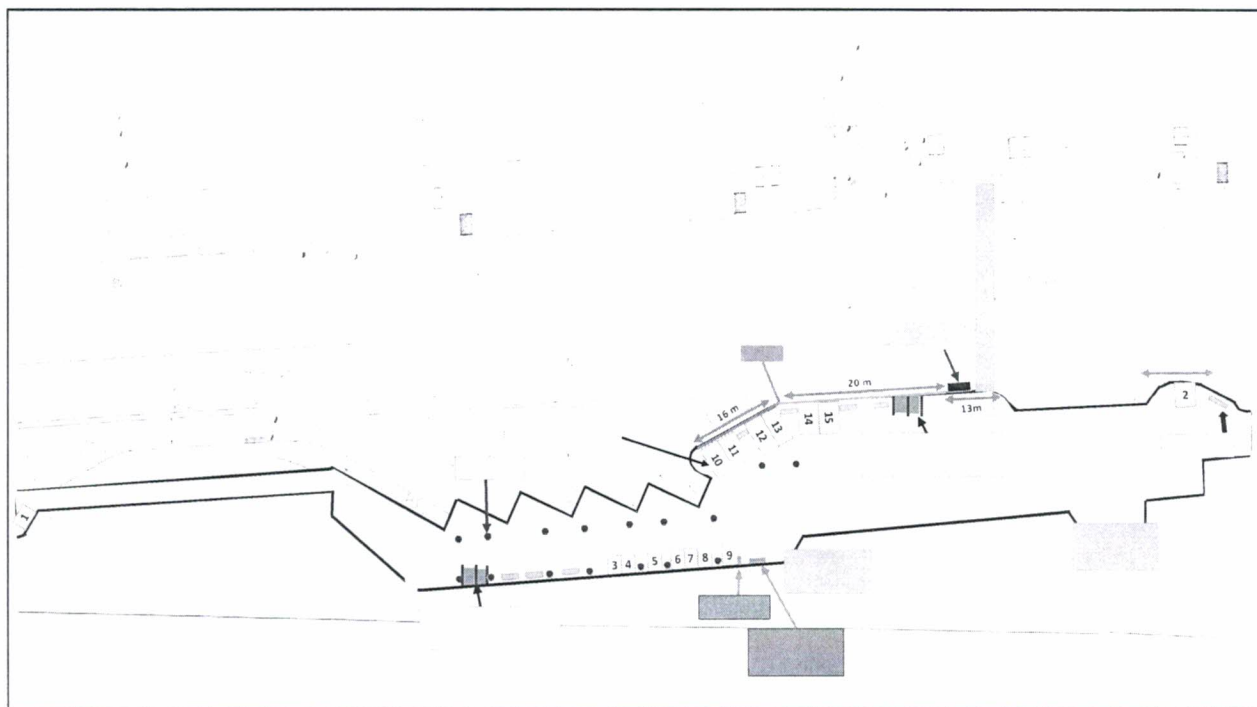


El techo tiene una dimensión de 5 x 2,20 mts. donde el largo de 5 mts. corresponde a 2 espacios de 2,50 mts., destinado a dos carros. Este techo se ubicaría en el sector oriente y está destinado a cubrir los carros signados con las letras C y D. El lugar destinado a los carros identificados con las letras A y B (sector poniente), corresponde a un espacio que ya está techado.

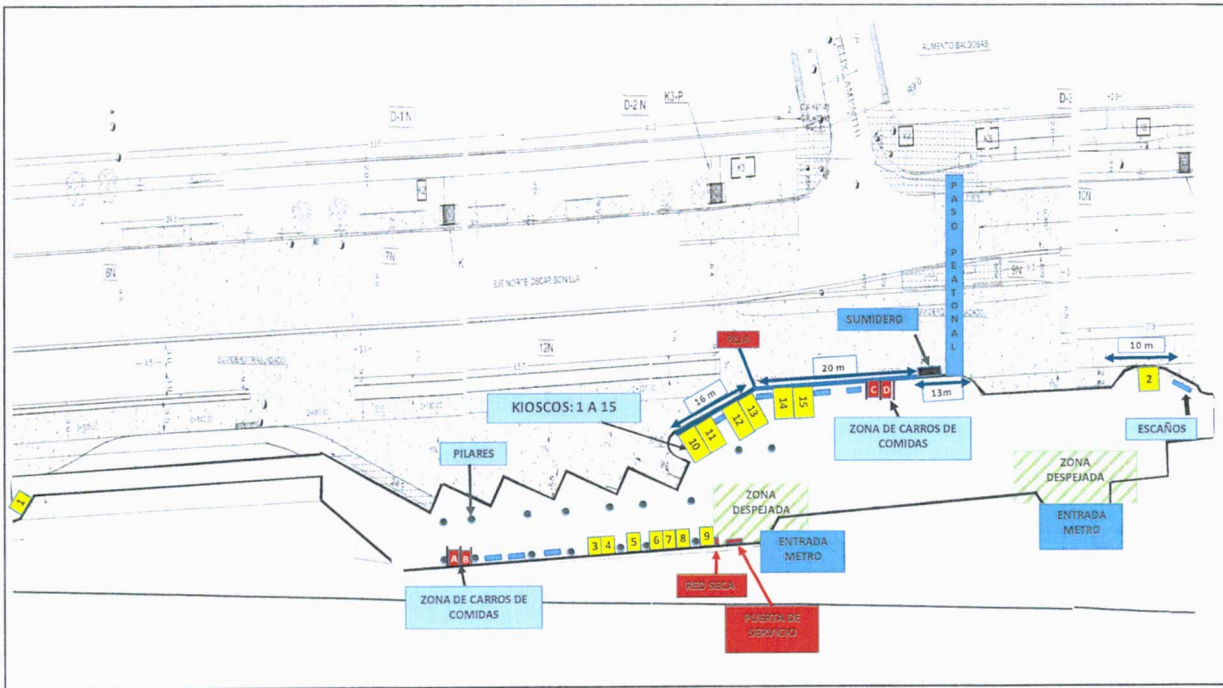


Anexo N°2:

Plano administración de zonas.



Anexo N°2: Plano administración de zonas



CONVENIO CO-463-2015
DESARROLLO DE PROGRAMA DE APOYO MICROEMPRESARIAL

I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

Y

EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.

Entre la **I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**, RUT 69.254.100-6, representada por su Alcalde don Gonzalo Navarrete Muñoz, cédula nacional de identidad N° 7.058.431-K, ambos con domicilio en Avda. San Pablo N° 5959, de la comuna de Lo Prado, Santiago, en adelante también "la Municipalidad", por una parte; y por la otra, la **EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.**, RUT 61.219.000-3, representada por su Gerente General don Rubén Alvarado Vigar, cédula nacional de identidad N° 7.846.224-8, ambos con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1414 de la comuna de Santiago, en adelante "Metro S.A.", ambos conjuntamente denominados como "las Partes" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : ANTECEDENTES

Metro S.A. se encuentra desarrollando un proyecto destinado al mejoramiento de la Estación de Metro Pajaritos y de su entorno más cercano, específicamente del comercio emplazado en el costado norte de dicha Estación, vereda sur de Avda. General Oscar Bonilla.

La I. Municipalidad de Lo Prado, conforme a su permanente interés por apoyar iniciativas microempresariales y generar condiciones que permitan a emprendedores de la comuna obtener los recursos necesarios para su desarrollo personal y familiar, ha presentado a Metro S.A. una propuesta para lograr la integración del comercio existente en el entorno de la Estación Pajaritos, al Proyecto de Mejoramiento en ejecución.

SEGUNDO : OBJETIVOS

Considerando que los objetivos antes expuestos resultan compatibles entre sí y pueden lograrse en forma simultánea, Metro S.A. ha resuelto prestar su colaboración al desarrollo de un Programa de Apoyo Microempresarial definido por la I. Municipalidad de Lo Prado para el comercio instalado en la vereda sur de Avda. General Oscar Bonilla, exterior de la Estación de Metro Pajaritos, acordando las Partes, con dicho propósito, suscribir el presente Convenio, que persigue el cumplimiento de los siguientes objetivos principales:

- 2.1. Ordenar el comercio "estacionado" en la vereda sur de Avda. General Oscar Bonilla, sector contiguo a la salida norte de la Estación de Metro Pajaritos, poniendo a su disposición elementos de infraestructura, capacitación, y aplicar

- una ordenanza municipal específica.
- 2.2. Mantener una estética que sea armónica con la remodelación de la Estación.
 - 2.3. Impedir que se desarrolle comercio ilegal.
 - 2.4. Facilitar la acción fiscalizadora de los Inspectores Municipales, del Servicio de Impuestos Internos y de Carabineros de Chile.
 - 2.5. Vitalizar y hermosear una de las principales y más dinámicas puertas de entrada a la comuna de Lo Prado.

La ejecución del Programa antes referido facilitará además a los usuarios de Metro el acceso a la Estación Pajaritos y una circulación más expedita por el sector circundante, así como agilizar los flujos de personas provenientes de los distintos medios de transporte que interactúan en el sector vereda sur de la Avda. General Oscar Bonilla.

TERCERO : ACUERDOS

El Programa de Apoyo Microempresarial a que se hizo mención en la cláusula Primera, considera las siguientes actividades y medidas principales:

- i) la construcción o adquisición e instalación por parte de Metro S.A. de un total de 15 quioscos comerciales, 2 empalmes monofásicos de 20 Amperes, 1 empalme monofásico de 40 Amperes y estructuras para la instalación de 4 carros isotérmicos (techumbre, y separaciones entre carros), por un valor total máximo estimado de UF. 1.700, IVA incluido. Si de acuerdo a los costos obtenidos del proceso de cotizaciones, dicho valor no fuera suficiente para concretar la adquisición de la totalidad del equipamiento recién listado, las adquisiciones que efectúe Metro S.A. se limitarán a la suma antes señalada y se realizarán de acuerdo al orden que la Municipalidad determine, hasta completar el valor comprometido de UF. 1.700, IVA incluido. Obtenidas las cotizaciones y aprobadas por las partes, ellas se tendrán como parte integrante del presente Convenio, para todos los efectos;
- ii) la adquisición, financiamiento y administración de dicho equipamiento por parte de la Municipalidad, en las condiciones que se detallan en el presente Convenio.

Las características de los quioscos y estructuras se definen en el apartado **"Minuta explicativa y Especificaciones Técnicas y emplazamiento de quioscos e infraestructura de apoyo para carros de comida"**, documento que pasa a ser parte integrante del presente Convenio, como Anexo N° 1.

CUARTO : OBLIGACIONES DE METRO S.A.

Con el fin de concretar los propósitos manifestados en las cláusulas anteriores, Metro S.A. asume las siguientes obligaciones:

1. Metro S.A. será responsable del diseño y fabricación o adquisición de 15 quioscos comerciales para comerciantes que actualmente cuentan con un permiso precario de la Municipalidad, más la estructura de separación y techumbre para la instalación de



4 carros, más dos empalmes monofásicos de 20 Amperes y un empalme monofásico de 40 Amperes encargo de la Municipalidad, recursos necesarios para el desarrollo personal y familiar de microemprendedores de la comuna. Dichos quioscos, infraestructura y equipamiento serán instalados en la vereda sur de Avda. General Oscar Bonilla, en el costado norte de la Estación Metro Pajaritos. La ingeniería de detalles y la construcción de los quioscos las contratará Metro S.A. a través de un proceso de cotización privada. Para la adquisición e instalación de la estructura de separación y techumbre, se solicitarán a lo menos tres cotizaciones. Para la adquisición de los empalmes eléctricos, la empresa Chilectra es el proveedor único.

2. Finalizada la construcción e implementación de los quioscos, la estructura de separación y techumbre y empalmes eléctricos, Metro S.A. se obliga a enajenarlos y entregarlos materialmente a la Municipalidad de Lo Prado, para que ésta los gestione y explote con el objeto de mejorar las condiciones comerciales, sanitarias y de seguridad de la vereda sur de Avda. General Oscar Bonilla, exterior de la Estación de Metro Pajaritos.

QUINTO : EXENCIÓN

Para los efectos a que se hace referencia en las cláusulas anteriores, las Partes dejan constancia que de conformidad al Artículo 9º de la ley N° 18.772, que autorizó la creación de Metro S.A., las obras derivadas directamente del objeto de la sociedad se encuentran exentas de todo derecho o tributo municipal, cualquiera sea la modalidad de ejecución; y para los efectos del artículo 116 del D.F.L. N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tienen el carácter de obras de infraestructura ejecutadas por el Estado, por lo que no requieren de permiso municipal.

SEXTO : OBLIGACIÓN DE LA I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

Por su parte, la Municipalidad de Lo Prado se obliga a pagar a Metro S.A., por la inversión en que ésta incurrirá con motivo del presente Convenio, un total de 36 cuotas mensuales y sucesivas, por la suma de UF. 47,22 (cuarenta y siete coma veintidós unidades de fomento) cada una de ellas, IVA incluido, las que se pagarán dentro de los primeros diez días de cada mes según el valor de la Unidad de Fomento correspondiente al día 1 de cada mes. La primera cuota se pagará en el mes siguiente a la fecha de entrega de la totalidad de los quioscos y la instalación de infraestructura, techumbre y empalmes eléctricos, por parte de Metro S.A. En caso de mora o simple retardo en el pago de cualquiera de las cuotas, ella se pagará con un interés moratorio igual al interés máximo convencional para operaciones reajustables vigente a la fecha de la mora o retardo.

SÉPTIMO : PROVEEDOR ÚNICO

Para efectos del contrato directo que se contempla en las cláusulas anteriores, se considera que Metro S.A. es un proveedor único, en los términos del artículo 10 N° 4 del



reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios, por cuanto es la única empresa que actualmente se encuentra ejecutando obras en el lugar de construcción y emplazamiento de los quioscos y estructuras, tomándose en consideración que en base a esta circunstancia es la única que se encuentra en posición de efectuar la obra y entregar los bienes señalados en los plazos requeridos.

OCTAVO : VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de ratificación que se indica en la cláusula Duodécima y permanecerá vigente hasta la fecha de entrega de los quioscos y estructuras individualizados anteriormente y el completo pago de las sumas que se mencionan en la cláusula sexta.

NOVENO : ZONAS DE ADMINISTRACIÓN

Las Partes fijan un área de administración y responsabilidad en la vereda sur de Avda. General Oscar Bonilla, costado norte del exterior de Estación Metro Pajaritos, que comprende dos sectores separados entre sí y cuyos límites se establecen en el Plano N° 1 adjunto en el Anexo N° 2, diferenciando el primer sector del segundo, con su achurado en color verde para representar los accesos de Metro, los cuales deberán ser mantenidos absolutamente despejados por la Municipalidad. Ambos sectores permanecerán bajo el cuidado, mantención y responsabilidad de la Municipalidad, que seguirá administrándolos en forma exclusiva, sin injerencia ni responsabilidades de Metro S.A. de ningún tipo, y dentro de los cuales la Municipalidad otorgará permisos a sus microempresarios, en la forma y condiciones que se indican en la cláusula siguiente. El mencionado Plano pasa a ser parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO : RESPONSABILIDADES

Sin perjuicio de las obligaciones señaladas en las cláusulas anteriores, las Partes asumen los Deberes y Obligaciones que se indican a continuación en relación a este Convenio.

Deberes y Obligaciones de la Municipalidad:

1. La Municipalidad otorgará un máximo de 19 permisos precarios para que igual número de comerciantes de la comuna de Lo Prado realicen actividades de explotación comercial en las ubicaciones indicadas en los sectores identificados al efecto en el Plano N° 1. Los comerciantes no podrán ocupar para el ejercicio de sus actividades, ubicaciones distintas a las acordadas por las Partes y fijadas en el Plano, salvo expresa autorización de la Municipalidad y de Metro S.A., esta última sólo para efectos de asegurar que un eventual cambio no afectará el flujo de usuarios desde o hacia la Estación Metro Pajaritos.
2. El proceso de selección de los comerciantes será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad, así como la caducidad de los permisos, por incumplimiento de la



Ordenanza o por razones de relevancia pública. De los 19 permisos precarios indicados en el punto anterior, la Municipalidad podrá asignar sólo hasta un máximo de 4 carros de comida para venta de postres en verano y venta de frituras en invierno. Asimismo, del total de 19 permisos precarios, la Municipalidad asignará 3 de ellos para el giro de confites y bebidas para actuales arrendatarios de Metro S.A., con los que mantuvo contrato de arriendo entre los años 2001 y 2014, según nómina que le será proporcionada por ésta. Cabe señalar que el referido giro no es exclusivo para estos comerciantes. En todo caso, se establece explícitamente la restricción a los restantes 12 quioscos y 4 carros, de instalar y hacer uso al interior de sus quioscos, de refrigeradores, coolers, microondas, hornos u otros artículos eléctricos, según lo disponga el Departamento de Rentas en consulta con Metro S.A.

3. Periódicamente, inspectores municipales revisarán la vigencia de los permisos y el cumplimiento de las normas pertinentes de la Ordenanza Municipal.
4. En caso de no cumplimiento de las normas establecidas, la Municipalidad se obliga a aplicar las sanciones que correspondan.
5. Con el acompañamiento de Carabineros de Chile, los Inspectores Municipales procurarán mantener el sector libre de vendedores informales. La nitidez de la ubicación del comercio formal favorecerá ese control.
6. La mantención de los espacios y de la infraestructura habilitada, será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad.
7. La Municipalidad traspasará la propiedad de los dos empalmes monofásicos de 20 A repuestos por Metro para cubrir los que fueron dados de baja durante la ejecución de obras del proyecto, a quienes pertenecían estos últimos, los comerciantes María Sanhueza y Rafael Fierro, quienes serán responsables del pago de su consumo mensual.
8. La Municipalidad, será responsable del pago del consumo mensual del empalme monofásico de 40 A destinado a la iluminación de los quioscos de los 12 comerciantes "estacionados" que han mantenido permisos precarios con la Municipalidad de Lo Prado.
9. Los comerciantes tendrán la responsabilidad de dar estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente en relación a:
 - Las aguas residuales deberán depositarse en recipientes adecuados para su posterior disposición final; y en ningún caso podrán verterse en cursos de agua superficial o subterráneo sin ser sometidas a un tratamiento de neutralización conforme lo dispone la normativa vigente, D.S. MOP N° 609/1998 y sus modificaciones.
 - Cuando la descarga de aguas se realice en la red de servicios sanitarios, se deberá cumplir con los estándares definidos en el D.S. MOP N° 609/1998 y sus modificaciones.
 - Queda estrictamente prohibido el vertimiento de aceites residuales a red de servicios sanitarios.



- No almacenar materiales cuya percolación a través del suelo pudiese contaminar las aguas subterráneas,
- Los residuos domiciliarios deberán permanecer en todo momento en contenedores con tapa y en buenas condiciones de limpieza.

Deberán considerar:

- La mantención de contenedores de basura y su lavado con una frecuencia a definir entre la Municipalidad y Metro.
- La disposición final de residuos y basura de los carros de comida con la debida certificación de la Seremi de Salud.
- Todas las gestiones requeridas para asegurar que los comerciantes no arrojen basura a las vías de Metro.

Deberes y Obligaciones de Metro S.A.:

Durante la vigencia de este Convenio, las instalaciones de los carros se beneficiarán de la iluminación, que el proyecto destinado al mejoramiento de la Estación de Metro Pajaritos, habilitará para la vereda sur de Avda. General Oscar Bonilla.

UNDÉCIMO : RESPONSABILIDAD PENAL

Cada Parte se compromete a velar por el cumplimiento de sus deberes de administración y supervisión, adoptando e implementando medidas de prevención y supervisión destinadas a evitar la comisión de alguno de los delitos establecidos en la ley N° 20.393, por parte de sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes, quienes realicen actividades de administración y sus trabajadores.

DUODÉCIMO : RATIFICACIÓN MUNICIPAL

La Municipalidad deberá ratificar el presente Convenio mediante Decreto Alcaldicio, dentro de los 60 días siguientes a su firma. Si no fuera ratificado dentro de dicho plazo, el Convenio se entenderá terminado automáticamente, sin necesidad de trámite alguno.

DECIMOTERCERO : DOMICILIO

Para todos los efectos del presente Convenio, las Partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOCUARTO : EJEMPLARES DEL CONVENIO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos copias en poder de la Municipalidad y tres en poder de Metro S.A.



Para todos los efectos, legales que procedan, se considerará como día de suscripción del presente Convenio la fecha consignada por el compareciente que firmó en último término.

DECIMOQUINTO : PERSONERÍAS

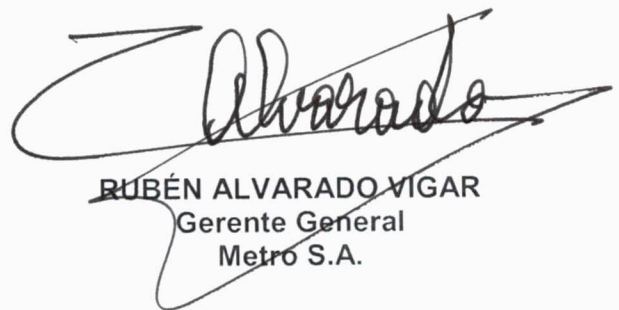
La personería de don Gonzalo Navarrete Muñoz para representar a la I. Municipalidad de Lo Prado consta en sentencia de proclamación de fecha 30 de noviembre de 2012, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de don Rubén Alvarado Vigar, para representar a Metro S.A., consta en escritura pública de fecha 17 de febrero de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso y del Acuerdo de Directorio N° 3423/853, de 29 de septiembre de 2014.



GONZALO NAVARRETE MUÑOZ
Alcalde
I. Municipalidad de Lo Prado

En Santiago, a 14 de 12 de 2015.



RUBÉN ALVARADO VIGAR
Gerente General
Metro S.A.

En Santiago, a 23 de 12 de 2015.

Anexo N°1:

Minuta explicativa y Especificaciones Técnicas y emplazamiento de quioscos e infraestructura de apoyo para carros de comida, Avda. General Oscar Bonilla, Estación de Metro Pajaritos.

Los 19 comerciantes se dividen en 15 personas con quioscos, y 4 personas con carros isotérmicos de 1,5 x 2,0 mts.

Las primeras 15 personas se distribuirán en dos grupos: 7 personas al oriente de la entrada poniente de la estación y 8 en el sector poniente de la misma entrada en referencia.

Los carros se ubicarán en los extremos oriente y poniente, donde se instalarán un par de ellos en cada lugar.

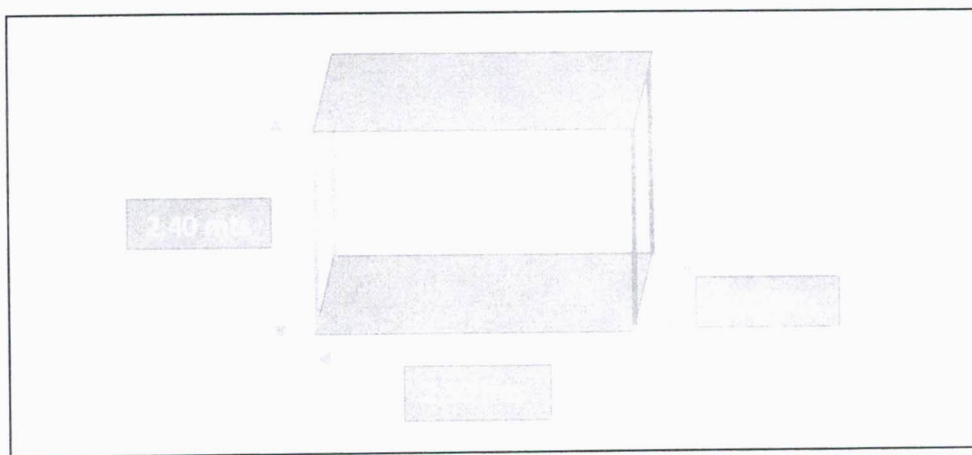
Los comerciantes, de antigua relación con Metro, fueron los primeros en elegir sus lugares y estos son los números 2, 8 y 9, señalizados en plano adjunto. El resto de los comerciantes va a elegir su lugar en la próxima semana, pero ello no afectará las posiciones ya definidas en el plano.

Los comerciantes que venden frituras en carros se ubicarán en las posiciones definidas como A y B, en el sector poniente y C y D, en el sector oriente.

Kioscos e Instalaciones:

Para los kioscos se considera un tamaño de 2,50 mts. de frente, 2,20 mts. de profundidad y 2,40 mts. de alto. Las paredes laterales y traseras son totalmente cerradas; esto es, no tienen ventanas o cualquier otra abertura. En su parte frontal tienen un cierre de cortina hasta abajo.

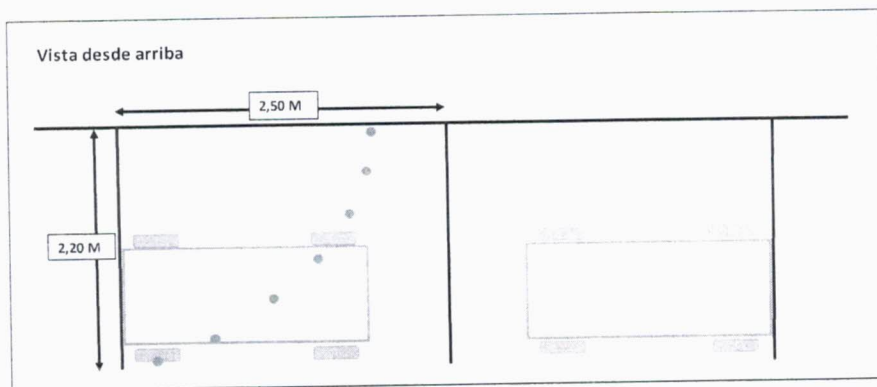
Los kioscos son iguales para todas las personas.

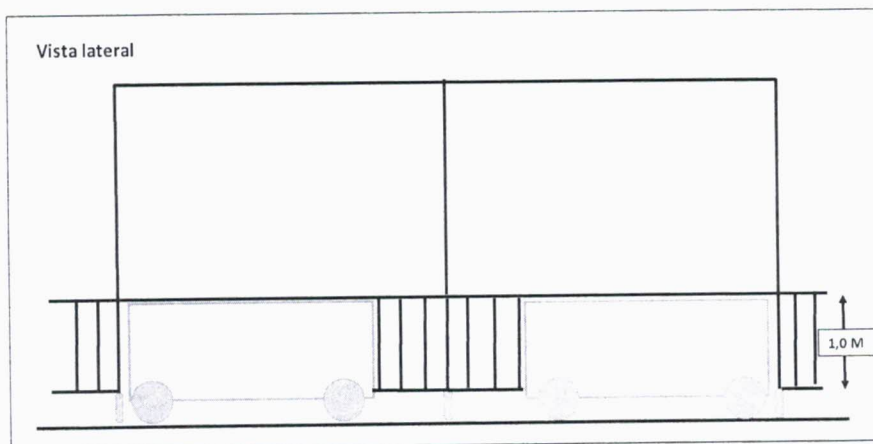


Todos los kioscos tendrán abastecimiento de iluminación. En el caso de los tres kioscos antiguos tendrán energía, se restablecerán sus empalmes, dados de baja por requerimientos de la construcción, para mantener los actuales equipos de conservación de alimentos u otros y el resto tendrá la energía para iluminación interna de los locales y un hervidor.

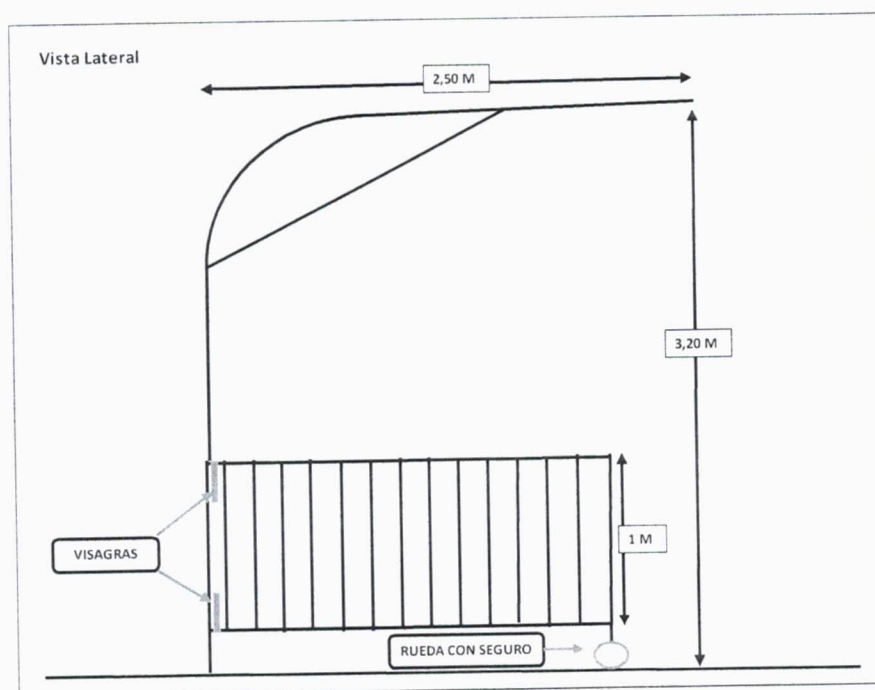
Los puestos de frituras tendrán una instalación específica que incluye una separación metálica (tipo rejilla) entre los carros que se ubiquen en cada posición y estarán bajo un techo que los proteja de la lluvia y el sol.

La dimensión de los carros es de 2 x 1 mts., y se encajonan en un cierre perimetral de 2,20 x 2,50 mts., con rejilla abatible que se puede adosar a la rejilla que da a la calle. Esta rejilla abatible gira sobre un eje y se sostiene en una rueda como señala el gráfico adjunto. La altura de estas rejillas es de 1,00 mt.



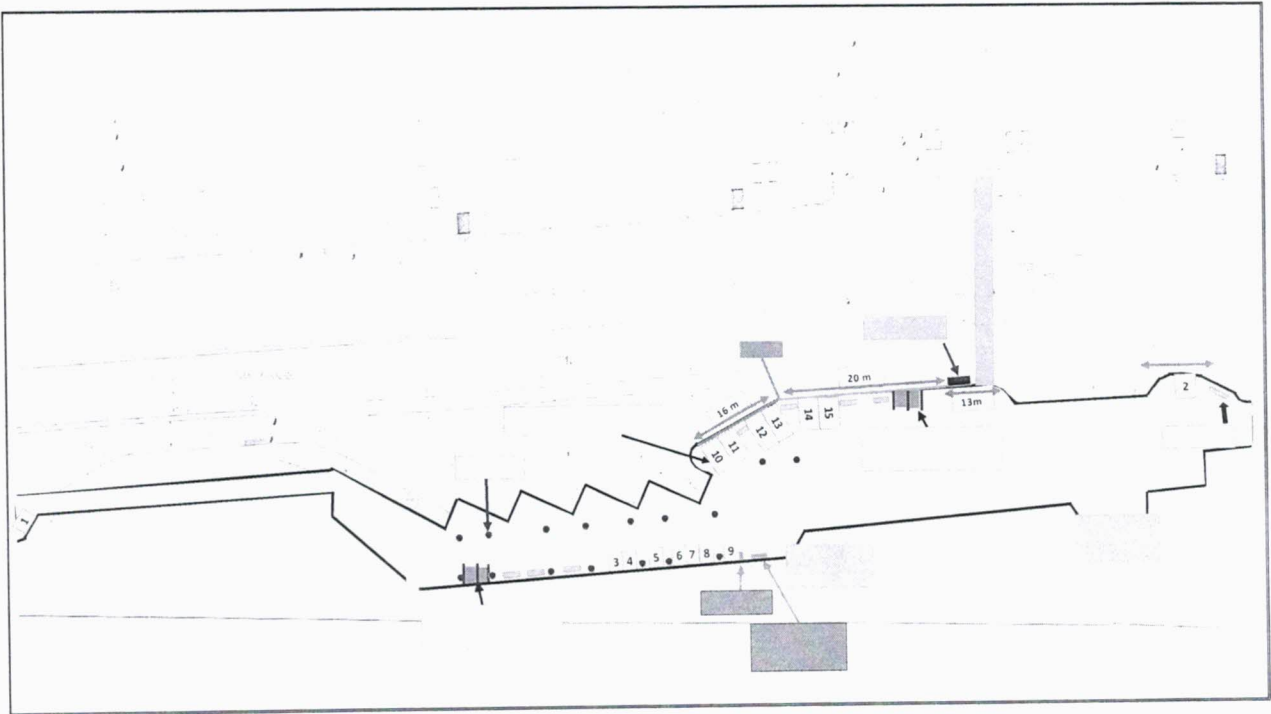


El techo tiene una dimensión de 5 x 2,20 mts. donde el largo de 5 mts. corresponde a 2 espacios de 2,50 mts., destinado a dos carros. Este techo se ubicaría en el sector oriente y está destinado a cubrir los carros signados con las letras C y D. El lugar destinado a los carros identificados con las letras A y B (sector poniente), corresponde a un espacio que ya está techado.



Anexo N°2:

Plano administración de zonas.



Anexo N°2: Plano administración de zonas

